

MARTES, 9 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2024-27** *Información pública de acuerdo de incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística en aplicación del artículo 261 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, en aplicación del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del Decreto de Alcaldía-Presidencia 986/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, se realiza trámite de información pública del siguiente acuerdo que se transcribe literalmente, a efectos de que los posibles interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas:

"TERCERO.- Incoar expediente de restauración de la legalidad urbanística, en relación con la ejecución de edificio de 34 viviendas, locales y garajes ubicado en PLAZA CAMPO LAS FERIAS 33-35 (Colindres), denominado RESIDENCIAL ARANZAZU III, al no haberse ajustado a las condiciones de licencia urbanística y de obra, tal y como se recoge en acuerdo de denegación de licencia de primera ocupación adoptado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2011, a la vista de los informes técnico de fecha 14 de julio de 2011 y jurídico de fecha 19 de julio de 2011, habiendo sido ratificado dicho acuerdo mediante Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria 155/2015, de fecha 17 de abril de 2015 (Recurso de apelación 19/2015); y todo ello a la vista del artículo 261 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del territorio y urbanismo de Cantabria, y del informe jurídico de fecha 28 de diciembre de 2023, anteriormente transcrito, que en aplicación del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sirve de fundamentación jurídica para la adopción del presente acuerdo.

CUARTO.- Incorporar al expediente de restauración de la legalidad urbanística informe del técnico municipal de fecha 14 de julio de 2011, en virtud del cual se denegó la licencia de primera ocupación, al recoger los aspectos técnicos relativos a incumplimientos de licencia urbanística y de obra.

QUINTO.- Dar audiencia a todos/as los que figuren como propietarios en el catastro o en el Registro de la Propiedad por un plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a los efectos de que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estime pertinente. Al tratarse de un acto de trámite no cualificado el presente acuerdo no será objeto de recurso.

Asimismo, dar audiencia a las personas interesadas que aparezcan en el expediente para que en el mismo plazo aleguen lo que estimen pertinente, así como que se publique anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria en aplicación del artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios de Urbanismo para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre".

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se advierte que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

CVE-2024-27

MARTES, 9 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 6

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Colindres, 29 de diciembre de 2023.

El alcalde,  
Javier Incera Goyenechea.

2024/27

CVE-2024-27